## PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-CS/MPC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4X4 PARA LA EJECUCIÓN DE LA IOARR:

¿ADQUISICIÓN DE CAMIÓN COMPACTADOR, CAMIONETA Y MINICARGADOR; EN EL(LA) PARA LA GERENCIA DE ECOLOGÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS, DISTRITO DE CONCEPCIÓN, PROVINCIA CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO

JUNÍN¿ CON CUI N° 2585635

 Ruc/código :
 20606257261
 Fecha de envío :
 13/10/2023

 Nombre o Razón social :
 1222 PERU S.A.C.
 Hora de envío :
 09:36:42

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

Observamos que en las especificaciones técnicas solicitan lo siguiente:

3.16. Disponibilidad de talleres de servicio y almacén de repuestos

Adjuntar vistas fotográficas que acrediten que dispone un taller adecuado.

En aras de dar cumplimiento a la pluralidad de los postores, solicitamos no se solicitan vistas fotográficas puesto que ya se estaría brindando una declaración jurada donde se indican los diferentes talleres de servicios y repuestos.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 29.- Requerimiento

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

La Entidad a través del Área Usuaria ha definido con claridad las especificaciones técnicas mínimas y las condiciones de calidad y oportunidad de la unidad a adquirir, en función a sus propias necesidades.

Para aclarar al Participante que, se está pidiendo como Requerimiento Adjuntar vistas fotográficas que acrediten que dispone un taller adecuado. Debido a que Postores inescrupulosos solo buscan vender sus unidades con direcciones de lugares que no reúnen las condiciones de un Taller de Servicios y Almacén de Repuestos.

De acuerdo a la indagación de mercado realizado por el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, al respecto ha encontrado la pluralidad para el presente procedimiento de selección.

El Comité de Selección en coordinación el Área Usuaria a determinado NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: NINGUNA

Fecha de Impresión:

17/10/2023 06:28

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-CS/MPC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4X4 PARA LA EJECUCIÓN DE LA IOARR:

¿ADQUISICIÓN DE CAMIÓN COMPACTADOR, CAMIONETA Y MINICARGADOR; EN EL(LA) PARA LA GERENCIA DE ECOLOGÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS, DISTRITO DE CONCEPCIÓN, PROVINCIA CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO

JUNÍN¿ CON CUI Nº 2585635

 Ruc/código :
 20606257261
 Fecha de envío :
 13/10/2023

 Nombre o Razón social :
 1222 PERU S.A.C.
 Hora de envío :
 09:36:42

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

Observamos que en los Factores de Evaluación solicitan lo siguiente:

#### B. Plazo de entrega

De 01 hasta 05 días calendario: 30 puntos De 06 hasta 15 días calendario: 15 puntos De 16 hasta 29 días calendario: 08 puntos

En aras de dar cumplimiento a la pluralidad de los postores, solicitamos que el plazo de 01 hasta 05 días calendario sea SUPRIMIDO puesto que seria desproporcional considerar poder realizar la entrega del vehículo en un plazo demasiado reducido debido a que debe ser equipado con lo solicitado en las especificaciones técnicas, por lo que solicitamos que en los Factores de evaluación se considere lo siguiente:

#### B. Plazo de entrega

De 06 hasta 15 días calendario: 30 puntos De 16 hasta 29 días calendario: 15 puntos

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: IV Literal: B Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libertad de Concurrencia.

## Análisis respecto de la consulta u observación:

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 51. Factores de evaluación

51.1. La Entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del procedimiento, a fin de determinar la mejor oferta.

La determinación de cada uno de los factores de evaluación que han sido implementados en el presente procedimiento de selección es de exclusiva responsabilidad del Comité de Selección, teniendo en cuenta que estos deben permitir la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer. El principal objetivo de los factores de evaluación es comparar y discriminar propuestas, de aquí que no puede exigirse al Comité de Selección modificar los factores de evaluación a la conveniencia del Participante.

Para conocimiento del Participante con el cumplimiento del Requerimiento se cumple con la Pluralidad de los Postores y NO con los Factores de Evaluación, según lo explicado en el párrafo anterior.

En el caso de las camionetas, el airbag, se considera, junto con el cinturón de seguridad, como uno de los mejores sistemas para reducir las lesiones ocasionadas por un accidente de tráfico. A la actualidad la mayoría de las camionetas superan lo mínimo requerido, como es el caso de las marcas Nissan y Mitsubishi.

El Comité de Selección ha decidido NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-5-2023-CS/MPC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4X4 PARA LA EJECUCIÓN DE LA IOARR:

¿ADQUISICIÓN DE CAMIÓN COMPACTADOR, CAMIONETA Y MINICARGADOR; EN EL(LA) PARA LA GERENCIA DE ECOLOGÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS, DISTRITO DE CONCEPCIÓN, PROVINCIA CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO

JUNÍN¿ CON CUI Nº 2585635

 Ruc/código :
 20606257261
 Fecha de envío :
 13/10/2023

 Nombre o Razón social :
 1222 PERU S.A.C.
 Hora de envío :
 09:36:42

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

Observamos que en los Factores de Evaluación solicitan lo siguiente:

C. Mejoras a las especificaciones técnicas

Mejora 2:

Airbag piloto, Copiloto, Lateral, Cortina y Rodilla: 05 puntos.

En aras de dar cumplimiento a la pluralidad de los postores, solicitamos que esta mejora sea MODIFICADO puesto que la cantidad de airbags indicada es una característica de la marca Toyota lo cual estaría limitando la libre participación de postores que ofrecen un optimo sistema de seguridad contra impactos que en su normalidad incluye airbags para piloto, copiloto, laterales y de cortina (06), por lo que solicitamos que en los Factores de evaluación quede de la siguiente manera:

C. Mejoras a las especificaciones técnicas

Mejora 2:

Airbag piloto, Copiloto, Lateral y Cortina: 05 puntos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: C Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libertad de Concurrencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 51. Factores de evaluación

51.1. La Entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del procedimiento, a fin de determinar la mejor oferta.

La determinación de cada uno de los factores de evaluación que han sido implementados en el presente procedimiento de selección es de exclusiva responsabilidad del Comité de Selección, teniendo en cuenta que estos deben permitir la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer. El principal objetivo de los factores de evaluación es comparar y discriminar propuestas, de aquí que no puede exigirse al Comité de Selección modificar los factores de evaluación a la conveniencia del Participante.

Para conocimiento del Participante con el cumplimiento del Requerimiento se cumple con la Pluralidad de los Postores y NO con los Factores de Evaluación, según lo explicado en el párrafo anterior.

En el caso de las camionetas, el airbag, se considera, junto con el cinturón de seguridad, como uno de los mejores sistemas para reducir las lesiones ocasionadas por un accidente de tráfico. A la actualidad la mayoría de las camionetas superan lo mínimo requerido, como es el caso de las marcas Nissan y Mitsubishi.

El Comité de Selección ha decidido NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-CS/MPC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4X4 PARA LA EJECUCIÓN DE LA IOARR:

¿ADQUISICIÓN DE CAMIÓN COMPACTADOR, CAMIONETA Y MINICARGADOR; EN EL(LA) PARA LA GERENCIA DE ECOLOGÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS, DISTRITO DE CONCEPCIÓN, PROVINCIA CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO

JUNÍN¿ CON CUI Nº 2585635

Ruc/código : 20454537743 Fecha de envío : 13/10/2023

Nombre o Razón social : AUTOMOTRIZ CISNE S.R.L. Hora de envío : 10:38:14

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

En los RTM solicitan lo siguiente:

3.2. Dirección

Tipo: Hidráulica, indicar otras bondades técnicas.

En aras de dar cumplimiento a la pluralidad de postores, solicitamos se nos permita participar con un vehículo que cuenta con una dirección Tipo EPS (Dirección asistida electrónicamente) ya que esto resultaría una MEJORA a lo que se está solicitando por las siguientes razones:

Todos los componentes hidráulicos desaparecen, llámese bomba, tuberías, deposito.

Al no haber componentes hidráulicos se hace innecesario el líquido hidráulico.

Se eliminan sonidos propios del sistema hidráulico.

Al no haber componentes hidráulicos existe mejor y mayor espacio en el compartimiento del motor puede existir alguna reducción del consumo de combustible ya que la dirección eléctrica no depende del régimen de giro del motor.

La asistencia por parte del motor eléctrico se puede programar o graduar según la necesidad o velocidad.

Además de las anteriores es claro que el módulo de la dirección eléctrica se puede sumar a la red del vehículo con lo cual estos sistemas aportan a la seguridad activa del vehículo.

Como vemos son bastantes los beneficios que trae consigo la electrónica sumada al sistema de dirección, mayor confort y mayor seguridad. Su nombre se debe a que utiliza un motor eléctrico para proporcionar la asistencia en la dirección. Su principal ventaja frente a las hidráulicas y electro-hidráulicas es que, al no utilizar energía hidráulica son más ligeras eliminando la instalación y bomba hidráulica.

Como veis la dirección asistida contribuye al confort en la conducción y también a mejorar la seguridad, permitiéndonos reaccionar con mayor prontitud a velocidades bajas, así como conducir grandes, potentes y pesados coches.

Por tantos solicitamos que en los RTM quede de la siguiente manera:

#### 3.2. Dirección

Tipo: Hidráulica, indicar otras bondades técnicas y/o asistida electrónicamente.

Asimismo, con esta la Entidad tendría la oportunidad de modernizar su flota con vehículos con una dirección que SUPERA a la dirección convencional como es la hidráulica; del mismo modo se estaría dando cumplimiento al Principio de Vigencia Tecnológica por todas las razones antes expuestas.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: 3.1 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Análisis respecto de la consulta u observación:

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 29.- Requerimiento

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-CS/MPC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4X4 PARA LA EJECUCIÓN DE LA IOARR:

¿ADQUISICIÓN DE CAMIÓN COMPACTADOR, CAMIONETA Y MINICARGADOR; EN EL(LA) PARA LA GERENCIA DE ECOLOGÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS, DISTRITO DE CONCEPCIÓN, PROVINCIA CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO

JUNÍN¿ CON CUI Nº 2585635

Especifico III 3.1 22

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

### Análisis respecto de la consulta u observación:

calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

La Entidad a través del Área Usuaria ha definido con claridad las especificaciones técnicas mínimas y las condiciones de calidad y oportunidad de la unidad a adquirir, en función a sus propias necesidades.

La hidráulica entre otras ventajas, Permite que puedas dirigir la camioneta con el menor esfuerzo posible, mejora el tiempo de reacción ante cambios bruscos de dirección o giros a bajas velocidades. Teniendo en el mercado nacional una amplia red de suministro de los repuestos e insumos de requerirse para este sistema, sumado al servicio técnico correspondiente.

De acuerdo a la indagación de mercado realizado por el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, al respecto ha encontrado la pluralidad para el presente procedimiento de selección.

El Comité de Selección en coordinación el Área Usuaria a determinado NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: NINGUNA

Fecha de Impresión:

17/10/2023 06:28

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-CS/MPC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4X4 PARA LA EJECUCIÓN DE LA IOARR:

¿ADQUISICIÓN DE CAMIÓN COMPACTADOR, CAMIONETA Y MINICARGADOR; EN EL(LA) PARA LA GERENCIA DE ECOLOGÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS, DISTRITO DE CONCEPCIÓN, PROVINCIA CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO

JUNÍN¿ CON CUI N° 2585635

Ruc/código : 20454537743 Fecha de envío : 13/10/2023

Nombre o Razón social : AUTOMOTRIZ CISNE S.R.L. Hora de envío : 10:38:14

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

En los RTM solicitan lo siguiente:

3.5. Suspensión

Delantera: Doble Horquilla y barra estabilizadora.

En aras de dar cumplimiento a la pluralidad de los postores, solicitamos se nos permita participar con un vehículo que cuenta con una suspensión delantera tipo Independiente con brazos articulados, resortes helicoidales, barra estabilizadora y amortiguadores telescópicos hidráulicos presurizado ya que esta ofrece una mayor capacidad de respuesta, la articulación de brazos permite que las ruedas se muevan verticalmente de manera más eficiente, lo que mejora la capacidad de respuesta del vehículo a las acciones del conductor y proporciona una sensación más directa al volante, por lo que solicitamos que en los RTM se considere lo siguiente:

#### 3.5. Suspensión

Delantera: Doble Horquilla y barra estabilizadora y/o Independiente con brazos articulados, resortes helicoidales, barra estabilizadora y amortiguadores telescópicos hidráulicos presurizado.

De esta manera se estaría ampliando el presente proceso a los demás postores.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Análisis respecto de la consulta u observación:

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 29.- Requerimiento

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

La Entidad a través del Área Usuaria ha definido con claridad las especificaciones técnicas mínimas y las condiciones de calidad y oportunidad de la unidad a adquirir, en función a sus propias necesidades.

Aclarando al respecto, al requerirse doble horquilla significa que es independiente la suspensión delantera. La suspensión requerida es de fácil mantenimiento, con un manejo de cargas altas y con excelentes capacidades fuera de carretera.

De acuerdo a la indagación de mercado realizado por el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, al respecto ha encontrado la pluralidad que se muestra:

TOYOTA / HILUX - Suspensión delantera: Independiente con doble horquilla y barra estabilizadora. NISSAN / FRONTIER - Suspensión delantera: Doble horquilla con barra estabilizadora.

El Comité de Selección en coordinación el Área Usuaria a determinado NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-CS/MPC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4X4 PARA LA EJECUCIÓN DE LA IOARR:

¿ADQUISICIÓN DE CAMIÓN COMPACTADOR, CAMIONETA Y MINICARGADOR; EN EL(LA) PARA LA GERENCIA DE ECOLOGÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS, DISTRITO DE CONCEPCIÓN, PROVINCIA CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO

JUNÍN¿ CON CUI Nº 2585635

Ruc/código : 20454537743 Fecha de envío : 13/10/2023

Nombre o Razón social : AUTOMOTRIZ CISNE S.R.L. Hora de envío : 10:38:14

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

En los RTM solicitan lo siguiente:

3.5. Suspensión

Posterior: Eje rígido con muelles.

En aras de dar cumplimiento a la pluralidad de los postores, solicitamos se nos permita participar con un vehículo que cuenta con una suspensión posterior de tipo Eje rígido con ballestas semielípticas de hojas múltiples y amortiguadores telescópicos hidráulicos, ya que las ballestas semielipticas de hojas múltiples son conocidas por su robustez y capacidad para soportar cargas pesadas y condiciones adversas.

Es ideal para transportar cargas pesadas, las ballestas semielipticas distribuyen el peso de manera uniforme, lo que contribuye a una mayor capacidad de carga y evita la compresión excesiva de la suspensión.

El eje rígido proporciona un mayor contacto de las ruedas traseras con el terreno, lo que mejora la tracción en situaciones fuera de carretera, como subidas empinadas, descensos pronunciados y superficies irregulares.

Por lo anterior expuesto, solicitamos que en los RTM se considere lo siguiente:

#### 3.5. Suspensión

Posterior: Eje rígido con muelles y/o eje rígido con ballestas semielipticas de hojas múltiples y amortiguadores telescópicos hidráulicos.

De esta manera se estaría ampliando el presente proceso a los demás postores.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Análisis respecto de la consulta u observación:

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 29.- Requerimiento

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

La Entidad a través del Área Usuaria ha definido con claridad las especificaciones técnicas mínimas y las condiciones de calidad y oportunidad de la unidad a adquirir, en función a sus propias necesidades.

Aclarando al respecto, el concepto de muelles engloba entre otros a las ballestas semielipticas de hojas múltiples. Lo requerido es lo mínimo, pudiendo el Postor presentar las mejoras en su propuesta a presentar.

Con ocasión de la integración de bases se va corregir y ampliar de la siguiente manera:

POSTERIOR: Eje rígido

De acuerdo a la indagación de mercado realizado por el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, al respecto ha encontrado la pluralidad que se muestra:

TOYOTA / HILUX - Suspensión posterior: Eje rígido NISSAN / FRONTIER - Suspensión posterior: Eje rígido

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-CS/MPC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4X4 PARA LA EJECUCIÓN DE LA IOARR:

¿ADQUISICIÓN DE CAMIÓN COMPACTADOR, CAMIONETA Y MINICARGADOR; EN EL(LA) PARA LA GERENCIA DE ECOLOGÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS, DISTRITO DE CONCEPCIÓN, PROVINCIA CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO

JUNÍN¿ CON CUI N° 2585635

Especifico III 3.1 22

## Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

## Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en coordinación el Área Usuaria a determinado ACOGER PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

POSTERIOR: Eje rígido

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-CS/MPC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4X4 PARA LA EJECUCIÓN DE LA IOARR:

¿ADQUISICIÓN DE CAMIÓN COMPACTADOR, CAMIONETA Y MINICARGADOR; EN EL(LA) PARA LA GERENCIA DE ECOLOGÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS, DISTRITO DE CONCEPCIÓN, PROVINCIA CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO

JUNÍN¿ CON CUI Nº 2585635

Ruc/código : 20454537743 Fecha de envío : 13/10/2023

Nombre o Razón social : AUTOMOTRIZ CISNE S.R.L. Hora de envío : 10:38:14

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

En los RTM solicitan lo siguiente:

3.8. Dimensiones exteriores Largo (mm): 5325 max.

En aras de dar cumplimiento a la pluralidad de los postores, solicitamos se nos permita participar con un vehículo que cuenta con 5,356 mm de largo, ya que esto no desmerece su funcionamiento, por lo que solicitamos que en los RTM se considere lo siguiente:

3.8. Dimensiones exteriores Largo (mm): 5356 max.

De esta manera se estaría ampliando el presente proceso a los demás postores.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Análisis respecto de la consulta u observación:

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 29.- Requerimiento

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

La Entidad a través del Área Usuaria ha definido con claridad las especificaciones técnicas mínimas y las condiciones de calidad y oportunidad de la unidad a adquirir, en función a sus propias necesidades.

El Área Usuaria ha realizado estudios que sirven de sustento al Requerimiento plasmado en los documentos del presente procedimiento de selección, en el cuál se ha determinado 5325 mm máx. Teniendo en cuenta la topografía y las curvas pronunciadas que tiene las vías de la Red Vial de la Provincia de Concepción, es necesario tener un radio de giro menor.

De acuerdo a la indagación de mercado realizado por el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, al respecto ha encontrado la pluralidad que se muestra:

TOYOTA / HILUX - Largo: 5,325 mm NISSAN / FRONTIER - Largo: 5,253 mm

El Comité de Selección en coordinación el Área Usuaria a determinado NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-CS/MPC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4X4 PARA LA EJECUCIÓN DE LA IOARR:

¿ADQUISICIÓN DE CAMIÓN COMPACTADOR, CAMIONETA Y MINICARGADOR; EN EL(LA) PARA LA GERENCIA DE ECOLOGÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS, DISTRITO DE CONCEPCIÓN, PROVINCIA CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO

JUNÍN¿ CON CUI N° 2585635

Ruc/código : 20454537743 Fecha de envío : 13/10/2023

Nombre o Razón social : AUTOMOTRIZ CISNE S.R.L. Hora de envío : 10:38:14

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

En los RTM solicitan lo siguiente:

3.8. Dimensiones exteriores Ancho (mm): 1855 máx.

En aras de dar cumplimiento a la pluralidad de los postores, solicitamos se nos permita participar con un vehículo que cuenta con 1,874 mm de ancho, ya que esto no desmerece su funcionamiento, por lo que solicitamos que en los RTM se considere lo siguiente:

3.8. Dimensiones exteriores Ancho (mm): 1874 máx.

De esta manera se estaría ampliando el presente proceso a los demás postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: || Literal: 3,1 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Análisis respecto de la consulta u observación:

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 29.- Requerimiento

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

La Entidad a través del Área Usuaria ha definido con claridad las especificaciones técnicas mínimas y las condiciones de calidad y oportunidad de la unidad a adquirir, en función a sus propias necesidades.

El Área Usuaria ha realizado estudios que sirven de sustento al Requerimiento plasmado en los documentos del presente procedimiento de selección, en el cuál se ha determinado 1855 mm máx. Teniendo en cuenta la topografía y el ancho que tiene las vías de la Red Vial de la Provincia de Concepción, es necesario un menor ancho del vehículo.

De acuerdo a la indagación de mercado realizado por el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, al respecto ha encontrado la pluralidad que se muestra:

TOYOTA / HILUX - Largo: 1,855 mm NISSAN / FRONTIER - Largo: 1,850 mm

El Comité de Selección en coordinación el Área Usuaria a determinado NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-CS/MPC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4X4 PARA LA EJECUCIÓN DE LA IOARR:

¿ADQUISICIÓN DE CAMIÓN COMPACTADOR, CAMIONETA Y MINICARGADOR; EN EL(LA) PARA LA GERENCIA DE ECOLOGÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS, DISTRITO DE CONCEPCIÓN, PROVINCIA CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO

JUNÍN¿ CON CUI Nº 2585635

Ruc/código : 20454537743 Fecha de envío : 13/10/2023

Nombre o Razón social : AUTOMOTRIZ CISNE S.R.L. Hora de envío : 10:38:14

Observación: Nro. 9 Consulta/Observación:

En los RTM solicitan lo siguiente:

3.8. Dimensiones exteriores

Distancia libre al suelo (mm): 233.

En aras de dar cumplimiento a la pluralidad de los postores, solicitamos se nos permita participar con un vehículo que cuenta con una distancia libre al suelo de 222 mm, ya que esta es superior al mínimo recomendado de 200 mm, y permite su perfecto funcionamiento y evitar con normalidad baches y desniveles, por lo que solicitamos que en los RTM se considere lo siguiente:

3.8. Dimensiones exteriores

Distancia libre al suelo (mm): Mínimo 222.

De esta manera se estaría ampliando el presente proceso a los demás postores.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: 3.1 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Análisis respecto de la consulta u observación:

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 29.- Requerimiento

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

La Entidad a través del Área Usuaria ha definido con claridad las especificaciones técnicas mínimas y las condiciones de calidad y oportunidad de la unidad a adquirir, en función a sus propias necesidades.

Con ocasión de la integración de bases se va corregir y ampliar al respecto de la siguiente manera:

Distancia libre al suelo (mm): 227 mínimo

De acuerdo a la indagación de mercado realizado por el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, al respecto ha encontrado la pluralidad que se muestra:

TOYOTA / HILUX - Distancia libre al suelo: 286 mm NISSAN / FRONTIER - Distancia libre al suelo: 227 mm

El Comité de Selección en coordinación el Área Usuaria a determinado ACOGER PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Distancia libre al suelo (mm): 227 mínimo

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-CS/MPC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4X4 PARA LA EJECUCIÓN DE LA IOARR:

¿ADQUISICIÓN DE CAMIÓN COMPACTADOR, CAMIONETA Y MINICARGADOR; EN EL(LA) PARA LA GERENCIA DE ECOLOGÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS, DISTRITO DE CONCEPCIÓN, PROVINCIA CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO

JUNÍN¿ CON CUI Nº 2585635

Ruc/código : 20454537743 Fecha de envío : 13/10/2023

Nombre o Razón social : AUTOMOTRIZ CISNE S.R.L. Hora de envío : 10:38:14

Observación: Nro. 10 Consulta/Observación:

En los RTM solicitan lo siguiente:

3.10. Tolva

Largo (mm): 1520 mínimo.

En aras de dar cumplimiento a la pluralidad de los postores, solicitamos se nos permita participar con un vehículo que cuenta con una tolva de 1,484 mm de largo, ya que esto no desmerece su funcionamiento y provee una amplia capacidad de almacenaje posterior, por lo que solicitamos que en los RTM se considere lo siguiente:

3.10. Tolva

Largo (mm): 1484 mínimo.

De esta manera se estaría ampliando el presente proceso a los demás postores.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: 3.1 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Análisis respecto de la consulta u observación:

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 29.- Requerimiento

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

La Entidad a través del Área Usuaria ha definido con claridad las especificaciones técnicas mínimas y las condiciones de calidad y oportunidad de la unidad a adquirir, en función a sus propias necesidades.

El Área Usuaria ha realizado estudios que sirven de sustento al Requerimiento plasmado en los documentos del presente procedimiento de selección, en el cuál se ha determinado 1520 mm. Al cumplir con lo requerido va permitir llevar una mayor cantidad y dimensiones de carga.

De acuerdo a la indagación de mercado realizado por el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, al respecto ha encontrado la pluralidad que se muestra:

TOYOTA / HILUX - Largo: 1,555 mm NISSAN / FRONTIER - Largo: 1,521 mm

El Comité de Selección en coordinación el Área Usuaria a determinado NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-CS/MPC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4X4 PARA LA EJECUCIÓN DE LA IOARR:

¿ADQUISICIÓN DE CAMIÓN COMPACTADOR, CAMIONETA Y MINICARGADOR; EN EL(LA) PARA LA GERENCIA DE ECOLOGÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS, DISTRITO DE CONCEPCIÓN, PROVINCIA CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO

JUNÍN¿ CON CUI Nº 2585635

Ruc/código : 20454537743 Fecha de envío : 13/10/2023

Nombre o Razón social : AUTOMOTRIZ CISNE S.R.L. Hora de envío : 10:38:14

Observación: Nro. 11 Consulta/Observación:

En los RTM solicitan lo siguiente:

3.10. Tolva

Ancho (mm): 1540 mínimo.

En aras de dar cumplimiento a la pluralidad de los postores, solicitamos se nos permita participar con un vehículo que cuenta con una tolva de 1,534 mm de ancho, ya que esto no desmerece su funcionamiento y provee una amplia capacidad de almacenaje posterior, por lo que solicitamos que en los RTM se considere lo siguiente:

3.10. Tolva

Ancho (mm): 1534 mínimo.

De esta manera se estaría ampliando el presente proceso a los demás postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Análisis respecto de la consulta u observación:

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 29.- Requerimiento

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

La Entidad a través del Área Usuaria ha definido con claridad las especificaciones técnicas mínimas y las condiciones de calidad y oportunidad de la unidad a adquirir, en función a sus propias necesidades.

El Área Usuaria ha realizado estudios que sirven de sustento al Requerimiento plasmado en los documentos del presente procedimiento de selección, en el cuál se ha determinado 1540 mm. Al cumplir con lo requerido va permitir llevar una mayor cantidad y mayores dimensiones de carga.

De acuerdo a la indagación de mercado realizado por el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, al respecto ha encontrado la pluralidad que se muestra:

TOYOTA / HILUX - Largo: 1,540 mm NISSAN / FRONTIER - Largo: 1,559 mm

El Comité de Selección en coordinación el Área Usuaria a determinado NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-CS/MPC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4X4 PARA LA EJECUCIÓN DE LA IOARR:

¿ADQUISICIÓN DE CAMIÓN COMPACTADOR, CAMIONETA Y MINICARGADOR; EN EL(LA) PARA LA GERENCIA DE ECOLOGÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS, DISTRITO DE CONCEPCIÓN, PROVINCIA CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO

JUNÍN¿ CON CUI Nº 2585635

Ruc/código : 20454537743 Fecha de envío : 13/10/2023

Nombre o Razón social : AUTOMOTRIZ CISNE S.R.L. Hora de envío : 10:38:14

Observación: Nro. 12 Consulta/Observación:

En los RTM solicitan lo siguiente:

3.10. Tolva

Alto (mm): 480 mínimo.

En aras de dar cumplimiento a la pluralidad de los postores, solicitamos se nos permita participar con un vehículo que cuenta con una tolva de 466 mm de alto, ya que esto no desmerece su funcionamiento y provee una amplia capacidad de almacenaje posterior, por lo que solicitamos que en los RTM se considere lo siguiente:

3.10. Tolva

Alto(mm): 466 mínimo.

De esta manera se estaría ampliando el presente proceso a los demás postores.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: 3.1 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Análisis respecto de la consulta u observación:

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 29.- Requerimiento

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

La Entidad a través del Área Usuaria ha definido con claridad las especificaciones técnicas mínimas y las condiciones de calidad y oportunidad de la unidad a adquirir, en función a sus propias necesidades.

El Área Usuaria ha realizado estudios que sirven de sustento al Requerimiento plasmado en los documentos del presente procedimiento de selección, en el cuál se ha determinado 1540 mm. Al cumplir con lo requerido va permitir llevar una mayor cantidad y mayores dimensiones de carga.

De acuerdo a la indagación de mercado realizado por el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, al respecto ha encontrado la pluralidad que se muestra:

TOYOTA / HILUX - Alto: 480 mm NISSAN / FRONTIER - Alto: 502 mm

El Comité de Selección en coordinación el Área Usuaria a determinado NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-CS/MPC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4X4 PARA LA EJECUCIÓN DE LA IOARR:

¿ADQUISICIÓN DE CAMIÓN COMPACTADOR, CAMIONETA Y MINICARGADOR; EN EL(LA) PARA LA GERENCIA DE ECOLOGÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS, DISTRITO DE CONCEPCIÓN, PROVINCIA CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO

JUNÍN¿ CON CUI Nº 2585635

Ruc/código : 20454537743 Fecha de envío : 13/10/2023

Nombre o Razón social : AUTOMOTRIZ CISNE S.R.L. Hora de envío : 10:38:14

Observación: Nro. 13 Consulta/Observación:

En los RTM solicitan lo siguiente:

3.16. Disponibilidad de talleres de servicio y almacén de repuestos

Adjuntar vistas fotográficas que acrediten que dispone un taller adecuado.

En aras de dar cumplimiento a la pluralidad de los postores, solicitamos no se solicitan vistas fotográficas puesto que ya se estaría brindando una declaración jurada donde se indican los diferentes talleres de servicios y repuestos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Análisis respecto de la consulta u observación:

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 29.- Requerimiento

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

La Entidad a través del Área Usuaria ha definido con claridad las especificaciones técnicas mínimas y las condiciones de calidad y oportunidad de la unidad a adquirir, en función a sus propias necesidades.

Para aclarar al Participante que, se está pidiendo como Requerimiento Adjuntar vistas fotográficas que acrediten que dispone un taller adecuado. Debido a que Postores inescrupulosos solo buscan vender sus unidades con direcciones de lugares que no reúnen las condiciones de un Taller de Servicios y Almacén de Repuestos.

De acuerdo a la indagación de mercado realizado por el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, al respecto ha encontrado la pluralidad para el presente procedimiento de selección.

El Comité de Selección en coordinación el Área Usuaria a determinado NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: NINGUNA

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-CS/MPC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4X4 PARA LA EJECUCIÓN DE LA IOARR:

¿ADQUISICIÓN DE CAMIÓN COMPACTADOR, CAMIONETA Y MINICARGADOR; EN EL(LA) PARA LA GERENCIA DE ECOLOGÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS, DISTRITO DE CONCEPCIÓN, PROVINCIA CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO

JUNÍN¿ CON CUI N° 2585635

Ruc/código : 20454537743 Fecha de envío : 13/10/2023

Nombre o Razón social : AUTOMOTRIZ CISNE S.R.L. Hora de envío : 10:38:14

Observación: Nro. 14 Consulta/Observación:

En los RTM solicitan lo siguiente:

#### 3.18. Soporte post venta

El postor deberá acreditar 04 años de experiencia como mínimo para realizar el soporte técnico post venta para el mantenimiento, capacitación, asistencia técnica en campo de operación, abastecimiento oportuno de repuestos originales por el equipo que oferta en la presente licitación u servicio mecánico durante - después de la garantía, adjuntar copia del certificado de distribuidor del fabricante.

En aras de dar cumplimiento a la pluralidad de los postores, solicitamos que se permita adjuntar copia de documento de distribuidor del fabricante y que en los RTM se considere de la siguiente manera:

#### 3.18. Soporte post venta

El postor deberá acreditar 04 años de experiencia como mínimo para realizar el soporte técnico post venta para el mantenimiento, capacitación, asistencia técnica en campo de operación, abastecimiento oportuno de repuestos originales por el equipo que oferta en la presente licitación u servicio mecánico durante - después de la garantía, adjuntar copia del certificado o documento de distribuidor del fabricante.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Análisis respecto de la consulta u observación:

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 29.- Requerimiento

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

La Entidad a través del Área Usuaria ha definido con claridad las especificaciones técnicas mínimas y las condiciones de calidad y oportunidad de la unidad a adquirir, en función a sus propias necesidades.

Existen documentos e información del fabricante del vehículo como son las fichas técnicas, catálogos, certificados, etc. Es bueno precisar que el único responsable de cumplir con el Contrato y los documentos del procedimiento de selección es el Postor, independientemente de su condición frente al fabricante o a otros.

De acuerdo a la indagación de mercado realizado por el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, al respecto ha encontrado la pluralidad para el presente procedimiento de selección.

El Comité de Selección en coordinación el Área Usuaria a determinado NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: NINGUNA

Fecha de Impresión:

17/10/2023 06:28

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-CS/MPC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4X4 PARA LA EJECUCIÓN DE LA IOARR:

¿ADQUISICIÓN DE CAMIÓN COMPACTADOR, CAMIONETA Y MINICARGADOR; EN EL(LA) PARA LA GERENCIA DE ECOLOGÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS, DISTRITO DE CONCEPCIÓN, PROVINCIA CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO

JUNÍN¿ CON CUI Nº 2585635

Ruc/código : 20454537743 Fecha de envío : 13/10/2023

Nombre o Razón social : AUTOMOTRIZ CISNE S.R.L. Hora de envío : 10:38:14

Observación: Nro. 15 Consulta/Observación:

En los Factores de evaluación solicitan lo siguiente:

C. Mejoras a las especificaciones técnicas.

Mejora 2:

Airbag Piloto, Copiloto, Lateral y Cortina: 01 punto.

Airbag Piloto, Copiloto, Lateral, Cortina y Rodillas (piloto): 05 puntos.

En aras de dar cumplimiento a la pluralidad de los postores, solicitamos que esta mejora sea SUPRIMIDA puesto que la cantidad de airbags indicada es una característica de la marca Toyota lo cual estaría limitando la libre participación de postores que ofrecen un optimo sistema de seguridad contra impactos que en su normalidad incluye airbags para piloto, copiloto, laterales y de cortina (06), por lo que solicitamos que en los Factores de evaluación quede de la siguiente manera:

C. Mejoras a las especificaciones técnicas.

Mejora 2:

Airbag Piloto, Copiloto, Lateral y Cortina: 05 punto.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: IV Literal: C Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA. Análisis respecto de la consulta u observación:

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 51. Factores de evaluación

51.1. La Entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del procedimiento, a fin de determinar la mejor oferta.

La determinación de cada uno de los factores de evaluación que han sido implementados en el presente procedimiento de selección es de exclusiva responsabilidad del Comité de Selección, teniendo en cuenta que estos deben permitir la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer. El principal objetivo de los factores de evaluación es comparar y discriminar propuestas, de aquí que no puede exigirse al Comité de Selección modificar los factores de evaluación a la conveniencia del Participante.

Para conocimiento del Participante con el cumplimiento del Requerimiento se cumple con la Pluralidad de los Postores y NO con los Factores de Evaluación, según lo explicado en el párrafo anterior.

En el caso de las camionetas, el airbag, se considera, junto con el cinturón de seguridad, como uno de los mejores sistemas para reducir las lesiones ocasionadas por un accidente de tráfico. A la actualidad la mayoría de las camionetas superan lo mínimo requerido, como es el caso de las marcas Nissan y Mitsubishi.

El Comité de Selección ha decidido NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-CS/MPC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4X4 PARA LA EJECUCIÓN DE LA IOARR:

¿ADQUISICIÓN DE CAMIÓN COMPACTADOR, CAMIONETA Y MINICARGADOR; EN EL(LA) PARA LA GERENCIA DE ECOLOGÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS, DISTRITO DE CONCEPCIÓN, PROVINCIA CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO

JUNÍN¿ CON CUI Nº 2585635

Ruc/código : 20120476816 Fecha de envío : 13/10/2023

Nombre o Razón social : AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A. Hora de envío : 23:11:37

Consulta: Nro. 16
Consulta/Observación:

Consultamos si se puede señalar una mesa de partes virtual, considerando que si el monto no supera los S/200,000 no se presentará Carta fianza y se formalizará mediante una Orden de Compra

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2,4 Literal: 1 Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 47. Documentos del procedimiento de selección

47.3. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado.

Los documentos del presente procedimiento de selección han sido elaborados teniendo en cuenta las bases estándar que corresponde, en el cual se ha definido el lugar y dirección para la presentación de documentos.

El Comité de Selección ha decidido NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-CS/MPC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4X4 PARA LA EJECUCIÓN DE LA IOARR:

¿ADQUISICIÓN DE CAMIÓN COMPACTADOR, CAMIONETA Y MINICARGADOR; EN EL(LA) PARA LA GERENCIA DE ECOLOGÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS, DISTRITO DE CONCEPCIÓN, PROVINCIA CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO

JUNÍN¿ CON CUI Nº 2585635

Ruc/código : 20120476816 Fecha de envío : 13/10/2023

Nombre o Razón social : AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A. Hora de envío : 23:11:37

Consulta: Nro. 17 Consulta/Observación:

señalan potencia de 188Hp consultamos si minimo puede ser 178Hp para mayor pluralidad de postores . en nuestra marca mitsubishi es la señalada

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: 5.1.1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Artículo 29.- Requerimiento

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

La Entidad a través del Área Usuaria ha definido con claridad las especificaciones técnicas mínimas y las condiciones de calidad y oportunidad de la maquinaria a adquirir, en función a sus propias necesidades.

En los motores una de las especificaciones técnicas más importantes es la potencia, sobre todo que estamos solicitando la Potencia nominal la cual es mucho menor de la potencia neta, sumado esto a la altitud de la Provincia de Concepción donde va trabajar la unidad. Las camionetas requieren tener una potencia mecánica adecuada para poder transportar personas y cargas sin esforzar al motor. Por lo que, es necesario cumplir con lo requerido para asegurar la vida útil de la unidad en condiciones normales.

Con ocasión de la integración de bases se corregir y ampliar al respecto de la siguiente manera: POTENCIA: Mínimo 188 HP /Indicar rpm.

De acuerdo a la indagación de mercado realizado por el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, al respecto ha encontrado la pluralidad que se muestra:

TOYOTA / HILUX - Potencia: 201.2 HP NISSAN / FRONTIER - Potencia: 188 HP

El Comité de Selección en coordinación el Área Usuaria a determinado ACOGER PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

POTENCIA: Mínimo 188 HP /Indicar rpm.

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-CS/MPC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4X4 PARA LA EJECUCIÓN DE LA IOARR:

¿ADQUISICIÓN DE CAMIÓN COMPACTADOR, CAMIONETA Y MINICARGADOR; EN EL(LA) PARA LA GERENCIA DE ECOLOGÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS, DISTRITO DE CONCEPCIÓN, PROVINCIA CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO

JUNÍN¿ CON CUI Nº 2585635

Ruc/código :20120476816Fecha de envío :13/10/2023Nombre o Razón social :AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A.Hora de envío :23:11:37

Consulta: Nro. 18
Consulta/Observación:

señala cilindrada 2.5I, consultamos si minimo puede ser 2,442cc para mayor pluralidad de postores

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3,1 Literal: 5,1, Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 29.- Requerimiento

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

La Entidad a través del Área Usuaria ha definido con claridad las especificaciones técnicas mínimas y las condiciones de calidad y oportunidad de la unidad a adquirir, en función a sus propias necesidades.

El Área Usuaria ha realizado estudios que sirven de sustento al Requerimiento plasmado en los documentos del presente procedimiento de selección, en el cuál se ha determinado para la cilindrada un rango Mínimo 2.50 Lt y máximo 2.80 Lt.

Con ocasión de la integración de bases se corregir y ampliar al respecto de la siguiente manera: CILINDRADA: Mínimo 2.48 Lt y máximo 2.80 Lt.

De acuerdo a la indagación de mercado realizado por el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, al respecto ha encontrado la pluralidad que se muestra:

TOYOTA / HILUX - Cilindrada: 2,755 cc NISSAN / FRONTIER - Cilindrada: 2,488 cc.

El Comité de Selección en coordinación el Área Usuaria a determinado ACOGER PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CILINDRADA: Mínimo 2.48 Lt y máximo 2.80 Lt.

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-CS/MPC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4X4 PARA LA EJECUCIÓN DE LA IOARR:

¿ADQUISICIÓN DE CAMIÓN COMPACTADOR, CAMIONETA Y MINICARGADOR; EN EL(LA) PARA LA GERENCIA DE ECOLOGÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS, DISTRITO DE CONCEPCIÓN, PROVINCIA CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO

JUNÍN¿ CON CUI Nº 2585635

Ruc/código : 20120476816 Fecha de envío : 13/10/2023

Nombre o Razón social : AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A. Hora de envío : 23:11:37

Consulta: Nro. 19
Consulta/Observación:

señala peso neto 2 toneladas consultamos si minimo puede ser 1,890kg para mayor pluralidad de postores

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 3.4 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 29.- Requerimiento

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

La Entidad a través del Área Usuaria ha definido con claridad las especificaciones técnicas mínimas y las condiciones de calidad y oportunidad de la unidad a adquirir, en función a sus propias necesidades.

El Área Usuaria ha realizado estudios que sirven de sustento al Requerimiento plasmado en los documentos del presente procedimiento de selección, en el cuál se ha determinado 2.0 Ton. Al cumplir con lo requerido va permitir que le vehículo tenga un mejor adherencia al suelo y una mayor estabilidad.

De acuerdo a la indagación de mercado realizado por el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, al respecto ha encontrado la pluralidad que se muestra:

TOYOTA / HILUX - Peso neto: 2,128 kg NISSAN / FRONTIER - Peso neto: 2,000 kg

El Comité de Selección en coordinación el Área Usuaria a determinado NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-CS/MPC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4X4 PARA LA EJECUCIÓN DE LA IOARR:

¿ADQUISICIÓN DE CAMIÓN COMPACTADOR, CAMIONETA Y MINICARGADOR; EN EL(LA) PARA LA GERENCIA DE ECOLOGÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS, DISTRITO DE CONCEPCIÓN, PROVINCIA CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO

JUNÍN¿ CON CUI N° 2585635

Ruc/código :20120476816Fecha de envío :13/10/2023Nombre o Razón social :AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A.Hora de envío :23:11:37

Consulta: Nro. 20 Consulta/Observación:

señala peso bruto 3.1 toneladas, consultamos si minimo puede ser 2,870Kg para mayor pluralidad de postores

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: 3.4 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 29.- Requerimiento

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

La Entidad a través del Área Usuaria ha definido con claridad las especificaciones técnicas mínimas y las condiciones de calidad y oportunidad de la unidad a adquirir, en función a sus propias necesidades.

El Área Usuaria ha realizado estudios que sirven de sustento al Requerimiento plasmado en los documentos del presente procedimiento de selección, en el cuál se ha determinado 3.10 Ton. Máximo. Al cumplir con lo requerido va permitir que le vehículo tenga una mayor capacidad de carga.

De acuerdo a la indagación de mercado realizado por el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, al respecto ha encontrado la pluralidad que se muestra:

TOYOTA / HILUX - Peso bruto: 2,910 kg NISSAN / FRONTIER - Peso bruto: 3,080 kg

El Comité de Selección en coordinación el Área Usuaria a determinado NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-CS/MPC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4X4 PARA LA EJECUCIÓN DE LA IOARR:

¿ADQUISICIÓN DE CAMIÓN COMPACTADOR, CAMIONETA Y MINICARGADOR; EN EL(LA) PARA LA GERENCIA DE ECOLOGÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS, DISTRITO DE CONCEPCIÓN, PROVINCIA CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO

JUNÍN¿ CON CUI Nº 2585635

Ruc/código :20120476816Fecha de envío :13/10/2023Nombre o Razón social :AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A.Hora de envío :23:11:37

Consulta: Nro. 21 Consulta/Observación:

señala aros de aleacion 17", consultamos si minimo puede ser aros de 16", acero o aleacion

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 3.6 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 29.- Requerimiento

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

La Entidad a través del Área Usuaria ha definido con claridad las especificaciones técnicas mínimas y las condiciones de calidad y oportunidad de la unidad a adquirir, en función a sus propias necesidades.

El Área Usuaria ha realizado estudios que sirven de sustento al Requerimiento plasmado en los documentos del presente procedimiento de selección, en el cuál se ha determinado mínimo 17" - Aleación. Al cumplir con lo requerido va permitir que el vehículo pueda trasladarse a través de la red vial de la Provincia de Concepción sin poner en riesgo la seguridad de los ocupantes y de la unidad.

De acuerdo a la indagación de mercado realizado por el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, al respecto ha encontrado la pluralidad que se muestra:

TOYOTA / HILUX - Aros: 17" - Aleación NISSAN / FRONTIER - Aros: 18" - Aleación

El Comité de Selección en coordinación el Área Usuaria a determinado NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-CS/MPC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4X4 PARA LA EJECUCIÓN DE LA IOARR:

¿ADQUISICIÓN DE CAMIÓN COMPACTADOR, CAMIONETA Y MINICARGADOR; EN EL(LA) PARA LA GERENCIA DE ECOLOGÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS, DISTRITO DE CONCEPCIÓN, PROVINCIA CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO

JUNÍN¿ CON CUI Nº 2585635

Ruc/código : 20120476816 Fecha de envío : 13/10/2023

Nombre o Razón social : AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A. Hora de envío : 23:11:37

Consulta: Nro. 22 Consulta/Observación:

señala distancia libre al suelo 233 consultamos si es maximo para mayor pluralidad de postores

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3,1 Literal: 3,8 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 29.- Requerimiento

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

La Entidad a través del Área Usuaria ha definido con claridad las especificaciones técnicas mínimas y las condiciones de calidad y oportunidad de la unidad a adquirir, en función a sus propias necesidades.

Para la seguridad de los ocupantes y del vehículo se requiere como mínimo 227 mm de distancia libre al suelo. Debido a la topografía e irregularidades de las vías de la Provincia de Concepción.

Con ocasión de la integración de bases se va corregir y ampliar al respecto de la siguiente manera:

Distancia libre al suelo (mm): 227 mínimo

De acuerdo a la indagación de mercado realizado por el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, al respecto ha encontrado la pluralidad que se muestra:

TOYOTA / HILUX - Distancia libre al suelo: 286 mm NISSAN / FRONTIER - Distancia libre al suelo: 227 mm

El Comité de Selección en coordinación el Área Usuaria a determinado ACOGER PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Distancia libre al suelo (mm): 227 mínimo

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-CS/MPC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4X4 PARA LA EJECUCIÓN DE LA IOARR:

¿ADQUISICIÓN DE CAMIÓN COMPACTADOR, CAMIONETA Y MINICARGADOR; EN EL(LA) PARA LA GERENCIA DE ECOLOGÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS, DISTRITO DE CONCEPCIÓN, PROVINCIA CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO

JUNÍN¿ CON CUI N° 2585635

Ruc/código : 20120476816 Fecha de envío : 13/10/2023

Nombre o Razón social : AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A. Hora de envío : 23:11:37

Consulta: Nro. 23 Consulta/Observación:

señala ancho de tolva minimo 1,540, consultamos si minimo puede ser 1,470 para mayor pluralidad de postores

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 3,1 Literal: 3,10 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 29.- Requerimiento

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

La Entidad a través del Área Usuaria ha definido con claridad las especificaciones técnicas mínimas y las condiciones de calidad y oportunidad de la unidad a adquirir, en función a sus propias necesidades.

El Área Usuaria ha realizado estudios que sirven de sustento al Requerimiento plasmado en los documentos del presente procedimiento de selección, en el cuál se ha determinado 1540 mm. Al cumplir con lo requerido va permitir llevar una mayor cantidad y mayores dimensiones de carga.

De acuerdo a la indagación de mercado realizado por el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, al respecto ha encontrado la pluralidad que se muestra:

TOYOTA / HILUX - Largo: 1,540 mm NISSAN / FRONTIER - Largo: 1,559 mm

El Comité de Selección en coordinación el Área Usuaria a determinado NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**NINGUNA** 

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-CS/MPC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4X4 PARA LA EJECUCIÓN DE LA IOARR:

¿ADQUISICIÓN DE CAMIÓN COMPACTADOR, CAMIONETA Y MINICARGADOR; EN EL(LA) PARA LA GERENCIA DE ECOLOGÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS, DISTRITO DE CONCEPCIÓN, PROVINCIA CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO

JUNÍN¿ CON CUI Nº 2585635

Ruc/código : 20120476816 Fecha de envío : 13/10/2023

Nombre o Razón social : AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A. Hora de envío : 23:11:37

Consulta: Nro. 24 Consulta/Observación:

señala alto de la tolva 480 consultamos si minimo puede ser 475 para mayor pluralidad de postores

Acápite de las bases: Sección: Especifico Numeral: 3,1 Literal: 3,10 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 29.- Requerimiento

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

La Entidad a través del Área Usuaria ha definido con claridad las especificaciones técnicas mínimas y las condiciones de calidad y oportunidad de la unidad a adquirir, en función a sus propias necesidades.

El Área Usuaria ha realizado estudios que sirven de sustento al Requerimiento plasmado en los documentos del presente procedimiento de selección, en el cuál se ha determinado 1540 mm. Al cumplir con lo requerido va permitir llevar una mayor cantidad y mayores dimensiones de carga.

De acuerdo a la indagación de mercado realizado por el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, al respecto ha encontrado la pluralidad que se muestra:

TOYOTA / HILUX - Alto: 480 mm NISSAN / FRONTIER - Alto: 502 mm

El Comité de Selección en coordinación el Área Usuaria a determinado NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-CS/MPC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4X4 PARA LA EJECUCIÓN DE LA IOARR:

¿ADQUISICIÓN DE CAMIÓN COMPACTADOR, CAMIONETA Y MINICARGADOR; EN EL(LA) PARA LA GERENCIA DE ECOLOGÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS, DISTRITO DE CONCEPCIÓN, PROVINCIA CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO

JUNÍN¿ CON CUI N° 2585635

Ruc/código :20120476816Fecha de envío :13/10/2023Nombre o Razón social :AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A.Hora de envío :23:11:37

Consulta: Nro. 25 Consulta/Observación:

señala suspension delantera doble horquilla y barra estabilizadora, consultamos si puede señalar doble horquilla y barra estabilizadora o independiente de trapecio con resortes helicoidales y barra estabilizadora, para mayor pluralidad de postores

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3,1 Literal: 3,5 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 29.- Requerimiento

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

La Entidad a través del Área Usuaria ha definido con claridad las especificaciones técnicas mínimas y las condiciones de calidad y oportunidad de la unidad a adquirir, en función a sus propias necesidades.

Aclarando al respecto, al requerirse doble horquilla significa que es independiente la suspensión delantera. La suspensión requerida es de fácil mantenimiento, con un manejo de cargas altas y con excelentes capacidades fuera de carretera.

De acuerdo a la indagación de mercado realizado por el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, al respecto ha encontrado la pluralidad que se muestra:

TOYOTA / HILUX - Suspensión delantera: Independiente con doble horquilla y barra estabilizadora. NISSAN / FRONTIER - Suspensión delantera: Doble horquilla con barra estabilizadora.

El Comité de Selección en coordinación el Área Usuaria a determinado NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: NINGUNA

Fecha de Impresión:

17/10/2023 06:28